

Anexo D.2

ELEMENTOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE

¿En qué consiste este protocolo?

Este protocolo presenta los pasos a seguir para actuar frente a un caso de violencia en el deporte que pueda darse en Tenerife, de una forma detallada incorporando una de RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN. Además, plantea las orientaciones generales de cara a generar entornos seguros y protectores para menores y adolescentes en el entorno deportivo de nuestra Isla.

Esta guía de actuación se construye bajo el principio de tolerancia cero a la violencia, aclarando y detallando todas las posibles formas de violencia que se pueden generar en el ámbito del deporte base, de forma que se puedan reconocer fácilmente de cara a una actitud de firmeza ante ella, de forma detallada, comprendiendo la importancia de generar entornos seguros y protectores para la infancia en este ámbito.

¿Las entidades deportivas deben trabajar en esta materia de protección a la infancia? ¿Es necesario?

Se trata de una obligación legal que obliga a todas las entidades deportivas. Todas las entidades deportivas deben contemplar acciones de prevención de situaciones de riesgo para la infancia en sus actividades deportivas, así como proceder a formar a sus profesionales de una forma mínima para poder responder de manera adecuada a cualquier situación de violencia que pueda evidenciarse.

¿Por qué es necesario disponer de un protocolo de actuación que detalle los pasos a seguir?

Disponer del detalle de todos los pasos que deben ponerse en marcha cuando existe una comunicación, un mensaje, una verbalización o una visibilización de posibles situaciones de violencia contra la infancia en el deporte de Tenerife, es muy importante para que cualquier entidad deportiva responda de una manera inmediata e idéntica.

No todas las entidades, ni todas las personas pueden ser expertas en saber cómo responder adecuadamente, así que este protocolo sirve para ayudar a

seguir los pasos adecuados desde una perspectiva de protección a la infancia.

Por último, por muy voluntad que exista en un momento determinado, al responder sin seguir unos estándares y unos pasos concretos podemos poner en riesgo a la persona menor de edad a la que estamos tratando de ayudar.

La figura de la persona Delegada de protección a la infancia en las entidades deportivas

El rol de la persona Responsable de protección a la infancia en la activación, puesta en marcha y desarrollo de los pasos del protocolo es esencial.

Dentro de cada entidad deportiva, junto con otras personas es quien debe participar en todos los pasos del proceso desde que se tiene conocimiento de la potencial situación de violencia.

La persona Responsable de protección a la infancia debe:

- Activar el protocolo.
- Recopilar la información.
- Elaborar los informes.
- Proponer medidas.
- Comunicarse interna y externamente.
- Dar seguimiento a las medidas.

La persona Responsable de protección no debe:

- Investigar.
- Interrogar.
- Juzgar.

Por lo tanto, la figura de la persona responsable de protección a la infancia debe fundamentalmente recomendar medidas de actuación, pero no es la persona quien tiene que tomar decisiones institucionales dentro de la entidad.

¿Qué entidades deben cumplir este protocolo?

Este protocolo es adecuado para todas las entidades deportivas donde hay niños, niñas y adolescentes practicando actividades deportivas.

Para cumplir los pasos del presente protocolo lo que debe tenerse en cuenta en relación con cada potencial situación de violencia es:

- La edad de las personas menores de edad.
- El género de las personas menores de edad.
- Otras circunstancias que le rodean.

¿Quién puede informar/alertar de la posible existencia de potenciales situaciones de violencia contra la infancia?

Las potenciales situaciones de violencia que puedan darse en el entorno del deporte base pueden:

- Comunicarlas directamente a la persona menor de edad que lo está sufriendo.
- Comunicarlas directamente a otros menores que conocen o han visto esa situación.
- Comunicarlas a una persona adulta que ha visto o conoce una situación de violencia.
- Recibir una comunicación por correo o telefónica en la que se informa de una posible situación de violencia.

Todas las entidades deportivas deben:

- Disponer de un canal de comunicación adecuado conocido y socializado.
- Disponer de una persona de referencia para poder recibir esas comunicaciones.
- Tener formaciones mínimas para TODAS las personas adultas en las que se les dote de herramientas mínimas para conocer o detectar posibles situaciones.

Para ello, las entidades deportivas deben poner a disposición de todos los agentes (deportistas, familias y personal de la entidad) de un canal (ANEXO D.8.), ya sea físico como un buzón o digital como un correo electrónico, a través del cual se pueda informar anónimamente; o incluso, de forma abierta y directa, a la persona designada como Delegada de Protección.

¿Qué hacer ante una verbalización y comunicación?:

La persona Delegada de Protección de la entidad deportiva deberá tener presente las siguientes pautas, independientemente del cauce por el que llegue la información sobre la potencial situación de violencia contra la infancia.

En primer lugar, las personas responsables de protección a la infancia en las actividades deben atender cualquier comunicación con:

- Escuchar con EMPATÍA.
- LEGITIMAR la preocupación de quién informa.
- Comprendo que esté con mucha preocupación. (Respuesta neutra, que no aprueba, ni desaprueba; sólo muestra empatía y comprensión).
- Transmitir CONFIANZA y apoyo por parte de la entidad deportiva.
- Contamos con un protocolo de actuación para intervenir de forma adecuada en este tipo de situaciones.
- Hoy mismo comenzaré a trabajar sobre este asunto.

¿Es necesario obtener información, que se disponga de un informe y se registre todo por escrito?

¿Qué se debe hacer al recibir la información?

NUNCA IMPROVISAR.

Actuar con una respuesta improvisada es el mayor riesgo de escalada en este tipo de conflicto. De ahí la importancia de disponer de un protocolo, que todo el personal de la entidad debe conocer, y la persona Delegada de Protección debe liderar, pudiendo asumir cada quien el papel que le corresponda.

NUNCA OPINAR.

Sobre los hechos informados: ni confirmando, ni negando o invalidando la información. Hay que evitar una valoración anticipada.

NO ACONSEJAR.

Sobre lo que se debe o no se debe hacer.

NO INDAGAR.

Más allá de lo que de forma espontánea nos informen.

No DAR NINGUNA RESPUESTA CONCRETA.

A preguntas específicas sobre la situación informada.

Por ejemplo:

- Lo están acosando, ¿verdad?, ¿debo denunciarlo en la policía?
- El paso que usted ha dado hoy, venir al club y contarnos su preocupación es lo más importante.
- Sin ese paso no podríamos empezar a actuar.

JAMÁS INDAGAR/INTERROGAR AL POSIBLE DEPORTISTA OBSERVADOR/A

Corremos el riesgo de fortalecer su posición de observador pasivo.

JAMÁS INDAGAR/INTERROGAR A LA VÍCTIMA

Con la mejor voluntad, corremos el riesgo de someterla a una victimización secundaria.

Y lo más importante...

JAMÁS INDAGAR/INTERROGAR A LOS AGRESORES/AS

Y mucho menos, en grupo; ya que con ello desprotegemos a la víctima, quedando esta mucho más vulnerable y se obstaculizaría la vía pacífica, para la gestión del conflicto.

¿Qué hacer después del análisis inicial y la elaboración del informe inicial?

Las posibilidades después del análisis inicial pueden ser variadas en función de las conclusiones del informe y del análisis de la información analizada.

- **Informar a la directiva:**
 - La persona Delegada de Protección deberá poner en conocimiento de forma inmediata a la directiva de la entidad deportiva y valorará esta información para activar el protocolo y tomar decisiones.
- **Informar a la familia de la persona menor implicada:**
 - En cualquier situación menos en el caso de que la potencial situación de violencia pueda provenir de la propia familia o alguno de sus miembros.

- **Informar externamente a las Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado y servicios sociales:**
 - Siempre que se trate de un potencial hecho violento grave debe informar a los Servicios Sociales a través de la forma y canales oficiales previstos.
 - Siempre que exista un riesgo para la integridad física o emocional de la persona menor de edad, la comunicación también se hará complementariamente a las Fuerzas de Seguridad.